
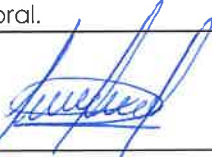


CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 CIDE	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-001/2023, DRMSG/SRM/C-002/2023, DRMSG/SRM/C-003/2023, DRMSG/SRM/C-004/2023, DRMSG/SRM/C-005/2023, DRMSG/SRM/C-006/2023, DRMSG/SRM/C-007/2023, DRMSG/SRM/C-008/2023, DRMSG/SRM/C-009/2023, DRMSG/SRM/C-010/2023, DRMSG/SRM/C-011/2023, DRMSG/SRM/C-012/2023, DRMSG/SRM/C-013/2023, DRMSG/SRM/C-014/2023, DRMSG/SRM/C-015/2023, DRMSG/SRM/C-016/2023, DRMSG/SRM/C-017/2023, DRMSG/SRM/C-018/2023, DRMSG/SRM/C-019/2023 y DRMSG/SRM/C-020/2023. Formalizados, comprendidos en el Primer Trimestre del 2023.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono, Celular, correos personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	25ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, fecha de inicio 23 de mayo y fecha de cierre 15 de junio del presente.	

CONTRATO ABIERTO CON NUMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-007/2023 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2023 DEL CIDE, A.C. , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , REPRESENTADA POR JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL , EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, METLIFE MEXICO SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. CARLOS EDUARDO VELAZCO GALICIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL CIDE**" declara que:

1.1. "EL CIDE" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, ante la notaría 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , en su cargo de DIRECTOR GENERAL , con R.F.C [REDACTED] , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con nombramiento jurídico DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, la C. JOANNA HELENA PRIETO SILLER , en su carácter de DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS , con R.F.C [REDACTED] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con nombramiento jurídico SG/053/2019 de fecha 6 de marzo de 2019, suscribe el presente instrumento, la C. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO , en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C [REDACTED] , facultada como directora de recursos materiales y servicios generales de área.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los (ARTÍCULOS) de su Reglamento.

1.6. "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio DRF/ 555 /2022 con folio de autorización DRF/ 555 /2022 de fecha 03 y 04 de noviembre de 2022 respectivamente, emitido por la Mtra. Isis Angelica Bautista Serrano.

Se cuenta con el oficio DRF/580/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, para llevar a cabo la contratación anticipada del servicio objeto del presente procedimiento, en el cual se establece la autorización de la DGPYP con folio 2023-38-90M-243

del Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales (MASCP)

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.8. Tiene establecido su domicilio en Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante instrumento notarial número 33,382 de fecha 24 de noviembre de 1951, protocolizada ante el notario público número 34 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; Lic. Juan J. Correa Field, denominada "La iberoamericana, sociedad anónima de seguros de vida" y que por medio de escritura 15,776 de fecha 23 de abril de 2003 protocolizada ante el notario público número 211 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, se protocolizo el acta de asamblea por medio de la cual se acordó el cambio de denominación de razón social para quedar como METLIFE MEXICO SA DE CV cuyo objeto social es funcionar como institución de seguros.

2.2. El C. Carlos Eduardo Velazco Galicia, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 25,926 de fecha 24 de marzo de 2022, otorgada por el notario público número 248 de la Ciudad de México, Lic. Eduardo F. García Sánchez Cordero; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MME920427EM3

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en INSURGENTES SUR 1457, 7-14, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03920

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2023 DEL CIDE, A.C. , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos **I y II** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1,812,380.40 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,812,380.40 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.)

Cantidad mínima de casos 168 Cantidad máxima de casos 420

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2023 DEL CIDE, A.C. , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CIDE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO tecnico" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CIDE" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con el acta-entrega recepción posterior a la entrega del servicio, con el visto bueno del administrador del contrato para su pago

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CIDE", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CIDE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CIDE"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE" en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos, los cuales forman parte del presente contrato).

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento se realizará en los domicilios señalados en el punto 1.8 del apartado de declaraciones conforme a lo que estipulan los anexos técnicos, debiendo "EL PROVEEDOR" proporcionar a "EL CIDE" la carta de cobertura de protección de la póliza de seguro de vida institucional, que comenzara a partir del 00:00 del 01 de enero de 2023.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de tres días para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CIDE"

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/01/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la “EL CIDE” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CIDE” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CIDE” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL CIDE” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CIDE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

■ Pare este servicio no aplica con fundamento en los artículos 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas emitida en el Diario Oficial el 10-01-2014

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CIDE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"**

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador(es) del presente contrato a JOANNA HELENA PRIETO SILLER , con RFC PISJ8105307B1 , en su carácter de DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS , O QUIEN EN SU PUESTO DESEMPEÑE, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% % sobre el monto de los servicios Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en caja y a favor de "EL CIDE", caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I parte integral del presente contrato, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.0% ,

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en caja y a favor de "EL CIDE" en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran los domicilios, o en su defecto redactarlos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL CIDE"

“EL CIDE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL CIDE” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL CIDE”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL CIDE” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL CIDE” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL CIDE" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CIDE" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CIDE" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CIDE" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CIDE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE"

- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CIDE" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CIDE"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CIDE";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CIDE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CIDE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CIDE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CIDE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CIDE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CIDE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CIDE" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CIDE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CIDE"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CIDE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CIDE" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CIDE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CIDE", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

"RFC de Personas físicas eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

Contrato: 2022-A-I-NAC-A-A-38-90M-00027780
DRMSG/SRM/C-007/2023

Por lo anterior expuesto, "EL CIDE" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAEHE	DIRECTOR GENERAL	██████████
JOANNA HELENA PRIETO SILLER	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	██████████
DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	██████████

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
METLIFE MEXICO SA DE CV	MME920427EM3



ANEXO I

IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

1.- Propuesta Técnica

La propuesta técnica se deberá presentar conforme a lo señalado en el **ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas"** de esta convocatoria.

Solo la aseguradora adjudicada, presentara sus condiciones generales, siempre y cuando no contravengan con las disposiciones legales vigentes (Pregunta 2 de la repregunta Seguros Atlas S.A.)

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

"SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2023 DEL CIDE, A.C."

I. ÁREA REQUERENTE:

Dirección de Recursos Humanos

II. ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

Dirección de Recursos Humanos

III. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Para cubrir las erogaciones derivadas de la presente solicitud, se cuenta con disponibilidad de suficiencia presupuestal, la cual al tratarse de un procedimiento de contratación anticipado está sujeto a la confirmación y/o autorización por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del Presupuesto Calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2023, aplicado en el gasto corriente de la partida **14401 "Cuotas para el seguro de vida del personal civil"**.

En caso de que se llegara a otorgar el servicio por un plazo limitado, sin que la convocante obtenga el presupuesto para realizar el pago de primas correspondiente, la póliza y/o contrato celebrado, se dará por terminado anticipadamente y se reembolsará al licitante adjudicado, los gastos no recuperables en que éste haya incurrido, durante plazo en que el seguro o seguros de personas, hubiere estado vigente.

La contratación del seguro o seguros de personas objeto de la presente contratación, comprende el cumplimiento en una obligación contenida en contrato colectivo de trabajo y Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Es obligación del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.(CIDE), brindar a su personal la continuidad de una Póliza del Seguro de Vida Institucional, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30, fracción I del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, al Oficio No.I2200/033/2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT, así como a las prestaciones establecidas en los CONTRATOS COLECTIVO DE TRABAJO.

El personal adscrito al Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., bajo el régimen de seguridad social que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social y que se encuentra en activo, tiene derecho a la protección de una póliza de Seguro de Vida Institucional, por lo que, el personal de **licencia sin goce de sueldo** y aquellos que por algún motivo se encuentran **separados del CIDE no aplican a dicho derecho**.

Asimismo, la plantilla activa de personal del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., realiza en un 80% actividades de investigación y administrativas y el restante de mantenimiento de las instalaciones.

Los empleados que, por sus funciones desempeñadas, sufran desaparición y no se pueda acreditar la muerte mediante documentación como certificado de defunción o acta de defunción, siendo que para acreditar tal situación se presentará el documento que emita la autoridad competente con la declaratoria de presunción de muerte en la cual dictamine el hecho, por lo que en estos casos la prescripción no surtirá efectos.

MetLife México, S.A. DE C.V.
RFC: MME920427EM3

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



Ante la imposibilidad de establecer una fecha cierta de la muerte de una persona secuestrada o desaparecida la fecha que se tomara para efectos del contrato de seguro, en particular, es aquella en que ocurrió el secuestro o la desaparición.

El seguro es obligatorio solo para el personal en activo que cubra una plaza presupuestal en el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.

Todos los participantes realizan actividades administrativas e investigación en materia social que representan un riesgo ocupacional normal, es decir de tipo administrativas por lo cual no se cuenta con personal de alto riesgo.

No se cuenta con personal Jubilado y/o Pensionado o Personal eventual o por honorarios dentro del grupo asegurable.

*Se podrá incluir dentro de condiciones generales la cláusula de agravación del riesgo registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en virtud de la cual cesarán los efectos del seguro de aquella persona asegurada, beneficiario y/o contratante que se ubique dentro de alguna lista oficial, relativa o vinculada con delitos que atenten contra los intereses del estado y/o de los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo por el que se modifica el decreto que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones y concesiones.

Respecto de las características del grupo asegurado y en apoyo al Estado Mexicano, como parte de los países miembros de la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE) y en ejecución del acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamientos y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones y concesiones, esta aseguradora tiene registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), la cláusula general por virtud de la cual cesarán los efectos del seguro de aquella persona asegurada, beneficiario y/o contratante que se ubique dentro de alguna lista oficial, relativa o vinculada con delitos que atente contra los intereses del estado y/o de los países mencionados (OCDE). Por lo anterior, en caso de que mi representada resulte adjudicada la cláusula general referida, formará parte de las condiciones del seguro, objeto del presente procedimiento.

El Seguro de Vida Institucional, debe constar de una protección de sumas aseguradas detalladas de la siguiente manera:

- a) La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual. La prima correspondiente será cubierta por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., el cual como medio de comprobación a la incorporación de la colectividad será a través de su recibo de nómina.
- b) La suma asegurada básica (potenciada) podrá incrementarse a 108 meses por voluntad expresa del Servidor Público y con cargo a su percepción ordinaria bruta mensual, mediante descuento mensual a través de nómina, comprobables en su recibo de pago. La opción para el incremento de la suma asegurada será de **68 meses** de percepción ordinaria bruta mensual.

El incremento de Suma Asegurada será a más tardar 45 días después de la adjudicación del contrato o 45 días después de ingresar a la colectividad en caso de altas.

- c) La aseguradora adjudicada deberá garantizar las condiciones establecidas en la cotización y contrato para el caso de los trabajadores que opten por la **potenciación de 68 meses**, sin condición al número de beneficiarios que gocen de la suma asegurada básica.

VIDA INSTITUCIONAL		
Colectividad asegurada	Empleados en activo adscritos al CIDE	
Alcance de la cobertura	Fallecimiento (se considera el suicidio sin aplicar periodo de espera) o Invalidez Total y Permanente en la suma básica (40 meses) y en la suma potenciada (68 meses).	
	Fallecimiento (se considera el suicidio sin aplicar periodo de espera) o Invalidez Total y Permanente en la básica y potenciación	
Cobertura	Básica	Potenciación
Regla de Suma Asegurada	40 meses de percepción ordinaria bruta mensual con cargo al contratante.	68 meses de percepción ordinaria bruta mensual, con cargo a cada servidor público que desee dicho beneficio (adicionales a la suma básica de los 40 meses)

Para efecto de la contratación se cuenta con una plantilla de personal de máximo de 420 personas que gozarán de este beneficio, cuyos datos serán aplicados en un contrato abierto por cantidad, tomado el número de casos mínimos y máximos de los asegurados que conforman la colectividad.

Número de Personas activas	
Mínimo	Máximo
168	420

* Es un contrato abierto por cantidad, que será aquel en el que se toma el número de casos mínimos

- **SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: (PRIMA BÁSICA)**

CLAUSULAS Y CONDICIONES	
ALCANCE DE LA COBERTURA	FALLECIMIENTO (SE CONSIDERA EL SUICIDIO SIN APLICAR PERIODO DE ESPERA) O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE
APLICA	<p>PERSONAL EN ACTIVO ADSCRITO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.(CIDE) Y QUE GOZAN DE LA SEGURIDAD SOCIAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).</p> <p>EL PERSONAL EN ACTIVO PODRA GOZAR DE ESTA COBERTURA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES LIMITES DE EDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> FALLECIMIENTO: DE 15 A SIN LÍMITE DE EDAD INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: DE 15 A 65 AÑOS DE EDAD
VIGENCIA	DESDE LAS 00:00 DEL 01 DE ENERO DE 2023 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
FORMA DE PAGO	<p>EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PARA LA PRIMA BÁSICA POR EL CONTRATANTE.</p> <p>SOLO EL CONTRATANTE PAGARA EL 100% DE LA SUMA BÁSICA, LO CORRESPONDIENTE A LA SUMA POTENCIADA SERÁ A TRAVÉS DE CADA BENEFICIARIO QUE LO SOLICITE.</p> <p>LA PRIMA DE POTENCIACIÓN SERÁ PAGADA AL 100% POR EL ASEGURADO, Y LA CONVOCANTE SERÁ LA RESPONSABLE DE LA RETENCIÓN Y DEL PAGO ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICADA. EL ASEGURADO PAGARA EL 100% DEL COSTO DE LA POTENCIACIÓN DE MANERA MENSUAL.</p>
SUMA ASEGURADA BASICA POR FALLECIMIENTO (SE CONSIDERA EL SUICIDIO SIN APLICAR PERIODO DE ESPERA)	40 MESES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
SUMA ASEGURADA BASICA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	40 MESES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL. EN CASO DE HABER SIDO BENEFICIADO CON ESTA COBERTURA, AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO DEL INCAPACITADO, LOS BENEFICIARIOS DEL MISMO NO PODRAN REALIZAR EL COBRO DOBLE POR CONCEPTO DE FALLECIMIENTO.
DIVIDENDOS	NO SE OTORGAN

- SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (POTENCIACIÓN) SOLO PARA AQUELLAS PERSONAS QUE LO SOLICITE CON CARGO A LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL DEL MISMO, MEDIANTE DESCUENTO EN NÓMINA:**

MetLife México, S.A. DE C.V.
RFC: MME920427EM3

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
 C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
 Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



CLAUSULAS Y CONDICIONES	
ALCANCE DE LA COBERTURA	FALLECIMIENTO (SE CONSIDERA EL SUICIDIO SIN APLICAR PERIODO DE ESPERA) O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE
APLICA	<p>PERSONAL EN ACTIVO ADSCRITO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.(CIDE) Y QUE GOZAN DE LA SEGURIDAD SOCIAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).</p> <p>EN EL CASO DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, SE CONSIDERA UN TERMINO MAXIMO DE 45 DIAS HABILIS DESPUES DE HABER INGRESO PARA SOLICITAR LA INCORPORACION A LA SUMA POTENCIADA.</p> <p>LAS EDADES MÁXIMAS PARA GOZAR DE ESTAS COBERTURAS, SERAN DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FALLECIMIENTO: DE 15 A SIN LÍMITE DE EDAD • INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: DE 15 A 65 AÑOS DE EDAD CANCELANDOSE AUTOMATICAMENTE A LOS 66 AÑOS.
VIGENCIA	<p>DESDE LAS 00:00 DEL 01 DE ENERO DE 2023 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>*LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE POTENCIADOS SERÁ LA MISMA CON LA QUE SE CONTRATE LA PÓLIZA BÁSICA.</p>
FORMA DE PAGO	<p>MENSUAL, MEDIANTE DESCUENTO POR NOMINA CON CARGO AL SERVIDOR PUBLICO QUE LO HAYA SOLICITADO, ES DECIR, EL ASEGURADO PAGARA EL 100% DEL COSTO DE LA POTENCIACIÓN DE MANERA MENSUAL.</p> <p>SOLO EL CONTRATANTE PAGARA EL 100% DE LA SUMA BÁSICA, LO CORRESPONDIENTE A LA SUMA POTENCIADA SERÁ A TRAVÉS DE CADA BENEFICIARIO QUE LO SOLICITE.</p> <p>LA PRIMA DE POTENCIACIÓN SERÁ PAGADA AL 100% POR EL ASEGURADO, Y LA CONVOCANTE SERÁ LA RESPONSABLE DE LA RETENCIÓN Y DEL PAGO ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICADA. EL ASEGURADO PAGARA EL 100% DEL COSTO DE LA POTENCIACIÓN DE MANERA MENSUAL.</p>
SUMA ASEGURADA POTENCIADA POR FALLECIMIENTO (SE CONSIDERA EL SUICIDIO SIN APLICAR PERIODO DE ESPERA)	68 MESES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.

SUMA ASEGURADA POTENCIADA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	68 MESES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL. EN CASO DE HABER SIDO BENEFICIADO CON ESTA COBERTURA, AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO DEL INCAPACITADO, LOS BENEFICIARIOS DEL MISMO NO PODRAN REALIZAR EL COBRO DOBLE POR CONCEPTO DE FALLECIMIENTO
DIVIDENDOS	NO SE OTORGAN

- **INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE:**

Para efectos del beneficio adicional de Invalidez total y permanente, se conviene que el mismo operará en el caso de que el asegurado sufra la pérdida de la vista, de las dos manos o de los dos pies o, de una mano y un pie o, de una mano o un pie, conjuntamente la vista de un ojo.

También se entiende por Invalidez total y permanente, la que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo habitual o de cualquier otro compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo o, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo. En todo caso, el dictamen correspondiente solo deberá ser emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Solo el IMSS puede dictaminar.

El documento válido para ser efectiva la incapacidad total y permanente la dictamina de manera oficial el IMSS.

En los casos de Invalidez Total y Permanente, la fecha de siniestro será la establecida en el Dictamen Médico y la baja emitidos por el IMSS.

El pago de la Suma Asegurada de la cobertura de Invalidez Total y Permanente excluye la de fallecimiento y a su vez la última a la primera.

Todo el personal que se encuentra de incapacidad total y permanente dictaminado por el IMSS, ya no puede laborar, por lo que no es posible contratarlo posteriormente.

- **SUMA ASEGURADA:**

"LA ASEGURADORA" pagará al o los beneficiarios designados por el asegurado la suma asegurada por la cantidad equivalente a cuarenta veces o ciento ocho veces la percepción ordinaria bruta mensual, que perciba el asegurado al momento por motivo de fallecimiento, así mismo realizará el pago a los beneficiarios o en su caso al propio asegurado por motivo de incapacidad total permanente, siempre y cuando el siniestro se suceda dentro de la vigencia de esta póliza aun cuando el reclamo se realice hasta dos años posteriores al término de la misma.

En el caso de un trabajador se encuentre en el supuesto de Incapacidad Total y Permanente y que haya sido beneficiado con esta cobertura, al momento del fallecimiento, sus beneficiarios no podrán solicitar un cobro por concepto de fallecimiento.

- **PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL:**

Servirá de base para la determinación del importe de la prima básica y de la prima potenciada, la percepción ordinaria bruta mensual asignada a cada trabajador, consistente en la suma del Sueldo Base y Compensación Garantizada la cual deberá de ser reportada a la aseguradora.

- **OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE":**

"EL CONTRATANTE" se obliga principalmente a:

- Enviar Base de datos que contenga sexo, fecha de nacimiento, edad, percepción ordinaria bruta mensual y si cuenta con potenciación para efecto de propuesta económica.
- Recabar debidamente los consentimientos y designación de beneficiarios expresos por los asegurados a través de formatos elaborados por "LA ASEGURADORA ADJUDICADA".
- Informar mensualmente a la "LA ASEGURADORA ADJUDICADA" en un plazo **máximo a los 45 días naturales**, los movimientos de altas y bajas de los empleados.
- El consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios será resguardado por "EL CONTRATANTE", en el caso contrario de requerir los documentos originales "LA ASEGURADORA ADJUDICADA", "EL CONTRATANTE", enviará la información dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al mismo en que el asegurado firme el consentimiento.
- Enterar mensualmente las aportaciones de las primas potenciadas de los trabajadores que expresamente solicitan la potenciación.

- **OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA":**

"LA ASEGURADORA ADJUDICADA" se obliga principalmente a:

- Al inicio de la Colectividad después del fallo, enviara la Carta Cobertura de Protección de los trabajadores.
- Enviar en hoja membretada la Siniestralidad de 5 a 15 días hábiles al termino de cada trimestre.
- Enviar base de datos que contengan los movimientos de altas y bajas de manera semestral.

- **DESIGNACION DE BENEFICIARIOS:**

Cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar a "LA ASEGURADORA". En el supuesto de que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente y se pague el importe del seguro al último beneficiario de que "LA ASEGURADORA" haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiarios, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito al beneficiario y a "LA ASEGURADORA", enviando a ésta el certificado para su anotación.

En el caso de que algún miembro de la colectividad haya fallecido y no cuente con una designación de beneficiarios actualizada, "LA ASEGURADORA ADJUDICADA" deberá de aceptar como documento favorable, la última designación que obre en el expediente sin importar la emisión de cualquier otra Asegurada, solo verificara que el documento se encuentre debidamente certificado por la Dirección de Recursos Humanos.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

- **BAJA DEL SERVICIO:**

Al separarse el asegurado del servicio en favor de "LA CONTRATANTE" automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de la separación.

- **PAGO DE SUMA ASEGURADA:**

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado "LA ASEGURADORA" pagará al o a los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de los diez días hábiles a partir de recibir la documentación completa y correcta para acreditar el siniestro. Para tal efecto, el o los beneficiarios deberán entregar la documentación que "LA ASEGURADORA" estipule para este efecto.

Se debe considera acatar las disposiciones fiscales que se encuentren vigentes y aplicables al momento de la reclamación de siniestro por fallecimiento del asegurado, en caso de que los beneficiarios designados no demuestren tener parentesco en línea directa con el asegurado y/o se acredite una relación de concubinato ante autoridad judicial competente.

Si la licitante cuenta con formatos de consentimiento se recabará la firma actualizada de cada uno de los trabajadores.

Para el pago de la suma asegurada por invalidez total y permanente del asegurado se deberá entregar la documentación que "LA ASEGURADORA" estipule para este efecto, "LA ASEGURADORA" se reserva el derecho que ejercerá, si lo considera necesario, de solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.

Para el pago de siniestros, la reclamación se efectuará con la documentación que solicite la aseguradora que resulte adjudicada.

Los días para el pago de siniestros, comenzaran a contar a partir de recibir la documentación completa y correcta para acreditar el siniestro.

En caso de que el asegurado no haya firmado y designado beneficiario, el importe del seguro se pagara a la sucesión legal del asegurado; salvo estipulación en contrario.

En caso de que el asegurado no haya firmado y designado beneficiario, será el contratante quien certifique el último documento legal existente en su expediente personal en donde hubiera designado con anterioridad a sus beneficiarios.

• **ESQUEMA DE ADMINISTRACION:**

Expresamente se hace constar que la administración de la póliza será llevada mediante la Autoadministración por el "EL CONTRATANTE" quien asume la responsabilidad de contar con el documento de consentimiento para ser asegurado por cada uno de los integrantes al inicio de la colectividad. En el caso de que la solicitud de ingreso sea posterior al inicio de la colectividad "EL CONTRATANTE" tendrá un término de **45 días naturales** para reportar, entregar o resguardar el documento de consentimiento de aseguramiento a "LA ASEGURADORA" para la integración a la colectividad.

Se deberá de aceptar el consentimiento que obre en el expediente no importando a que aseguradora pertenece.

V. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

Para dar cumplimiento a la selección de evaluación para adjudicar al proveedor, se requiere utilizar el método binario cumpliendo el proveedor licitante con cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico.

VI. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE

- Copia de Autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en el Ramo de aseguramiento solicitado.
- Institución de seguros que cuente con una experiencia mínima de un año con capacidad de ofrecer el Seguro de Vida Institucional conforme al Anexo Técnico comprobable (Demostrar con algún documento debidamente firmado que ha brindado el servicio del seguro de vida institucional mínimo de un año).
* se cumple este requisito presentando caratulas de póliza emitidas entre los años 2020 al 2022, en las cuales se compruebe que mi representada cuenta con la experiencia mínima de un año para otorgar el servicio de acuerdo al anexo 1 "especificaciones técnicas servicio de seguro de vida institucional para la colectividad 2023 del CIDE, A.C."
- Curriculum de la aseguradora participante
- Anexo Técnico debidamente firmado por el representante legal.

VII. LUGAR DE ENTREGA:

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón.

VIII. TIEMPOS DE ENTREGA

La "ASEGURADORA ADJUDICADA" enviará Carta Cobertura de la protección de la póliza del Seguro de Vida Institucional que deberá comenzar a partir de las 00:00 del 01 de enero de 2023, así mismo, los entregables deben ser remitidos en un plazo no mayor a 30 días después del fallo.

IX. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Desde las 00:00 del 01 de enero de 2023 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2023.

X. VIGENCIA DEL SERVICIO:

Desde las 00:00 del 01 de enero de 2023 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2023.

XI. TIPO DE CONTRATO:

Abierto por número de casos

Para efecto de la contratación se cuenta con una plantilla de personal de máximo de 420 personas que gozarán de este beneficio, cuyos datos serán aplicados en un contrato abierto por cantidad, tomado el número de casos mínimos y máximos de los asegurados que conforman la colectividad.

Número de Casos	
Mínimo	Máximo
168	420

XII. ENTREGABLES:

Los entregables deben ser atendidos conforme a la siguiente calendarización:

Producto	Fecha de entrega	Área verificadora
Carta Cobertura	01 de enero de 2023	Dirección de Recursos Humanos
Caratula de la Póliza	Del 01 al 30 de enero de 2023	Dirección de Recursos Humanos
Listado de asegurados	Del 01 al 30 de enero de 2023	Dirección de Recursos Humanos
Factura para realizar pago	Del 01 al 30 de enero de 2023	Dirección de Recursos Humanos
Condiciones Generales	Del 01 al 30 de enero de 2023	Dirección de Recursos Humanos
Consentimientos de Vida para Designación de Beneficiarios de cada uno de los trabajadores	Del 01 al 30 de enero de 2023	Dirección de Recursos Humanos
Siniestralidad para efectos estadísticos	Se deberá de entregar en un periodo de 5 a 15 días hábiles al termino de cada trimestre.	Dirección de Recursos Humanos
Resúmenes para realizar Ajustes anuales	Los primeros 05 días hábiles al termino de cada semestre	Dirección de Recursos Humanos

Es importante mencionar que, la información debe ser transferida entre las partes contratantes, misma que será para preservar la continuidad en la operación del seguro correspondiente y en beneficio directo del o de los asegurados que formen parte de la colectividad asegurable, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En el caso del reporte de siniestralidad, sólo debe de contener información estadística necesaria para la validación de las reclamaciones y/o antecedentes de siniestros, podrán excluirse los datos personales sensibles que pudieran permitir la identificación particular de un individuo, por ejemplo: nombre del asegurado, nombre del beneficiario, padecimiento o enfermedad, motivo del siniestro, etc.

XIII. PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 2 % (dos por ciento) calculado sobre el pago mensual que corresponda por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los bienes y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.

El pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

La Penalización por mora será calculada conforme al Artículo 276 de Ley De Instituciones De Seguros y de Fianzas y que las Penas Convencionales serán calculadas sobre el monto de lo incumplido o servicio no prestado, entendiéndose éste a la entrega de las pólizas y documentación necesaria derivada de la presente invitación en los plazos establecidos.

XIV. DEDUCCIONES

El CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al proveedor aquellos servicios prestados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; EL CIDE aplicará al proveedor una deducción del 1 % (uno por ciento) calculado sobre el costo del pago mensual que corresponda al servicio prestado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. Se permitirán máximo 2 ocasiones, la aplicación de deducciones, durante la vigencia del contrato.

XV. NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES

Se seguirá a lo dispuesto en la normatividad en materia de Seguros y Fianzas, y en su caso, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

XVI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Se seguirá a lo dispuesto en la normatividad en materia de Seguros y Fianzas, y en su caso, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

XVII. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
2. Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
3. Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los servicios.

MetLife México, S.A. DE C.V.
RFC: MME920427EM3

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



4. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
5. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
6. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
7. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
8. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

XVIII. FORMA DE PAGO:

No habrá anticipo de pago, el costo por la Suma Asegurada Básica de los 40 meses se realizará en moneda nacional y se pagará de manera anual en una sola exhibición, previa entrega y recepción de los productos a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada.

Asimismo, previo al término de la vigencia se llevará a cabo una **conciliación para realizar el ajuste anual de las altas y bajas** para determinar la cantidad por diferencias de movimientos a favor o en contra del Contratante.

Los pagos por la Suma Asegurada Potenciada (adicional) de las aportaciones de los trabajadores que así lo requirieron, se realizarán en moneda nacional y se pagará de manera mensual, previa entrega y recepción de los productos a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada.

Solo el contratante pagara el 100% de la suma básica, lo correspondiente a la suma potenciada será a través de cada beneficiario que lo solicite.

Notas:

- No se cuenta con siniestros que no sean atendidos.
- En el caso de surgir y/o tener reclamos pendientes de pago, serán a cargo de la aseguradora que fue adjudicada en la vigencia de la fecha que ocurrió el siniestro.
- Los siniestros ocurridos en las vigencias anteriores deberán ser pagados por la compañía que tenía vigente la póliza al momento del siniestro.
- Para todas aquellas condiciones no establecidas o especificadas en las bases de la presente invitación, sus anexos y en las modificaciones derivadas de la presente junta de aclaraciones, operarán de acuerdo con las condiciones generales ofrecidas por la aseguradora adjudicada, siempre y cuando no contravengan con las disposiciones legales vigentes y sólo la aseguradora adjudicada las presentará.



CARLOS EDUARDO VELASCO GALICIA
EJECUTIVO COMERCIAL
REPRESENTANTE LEGAL DE METLIFE MÉXICO S.A. DE C.V.

MetLife México, S.A. DE C.V.
RFC: MME920427EM3

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



ANEXO II

IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

2.- Propuesta Económica

La propuesta económica se deberá presentar conforme a lo señalado en el **ANEXO 2 "Propuesta Económica"** de la convocatoria.

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"**"SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2023 DEL CIDE, A.C."**

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE**

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2022
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-03890M001-E84-2022

Concepto	Periodo	Número de Casos	Porcentaje individual de la Prima Neta Básica con base a la percepción ordinaria bruta mensual	Valor porcentual del Mínimo vs. Máximo	Monto global de la Suma Básica (40 meses) con cargo del contratante
Seguro de Vida Institucional	00:00 del 01 de enero de 2023 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2023	168 Mínimo	1.35%	40%	Ver notas
Seguro de Vida Institucional	00:00 del 01 de enero de 2023 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2023	420 Máximo	1.35%	100%	\$1,812,380.40

Concepto	Periodo	Porcentaje aplicable de Prima Potenciada sobre la percepción ordinaria bruta mensual a cargo de cada servidor público
Seguro de Vida Institucional	00:00 del 01 de enero de 2022 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2022	3.24%

IMPORTE TOTAL EN LETRA: Un millón ochocientos doce mil trescientos ocheta pesos 40/100 M.N.

Notas:

- No es motivo de descalificación el manejar solo el porcentaje de suma asegurada básica para mínimo de casos, ya que el máximo se determina con el total de las plazas que cuentan con la percepción ordinaria bruta mensual, cabe señalar que para efecto de emitir la factura la aseguradora adjudicada, tendrá la base de datos del personal activo con identificación personal, la cual no rebasa el máximo de casos. (Repregunta 1 Metlife México S.A. de C.V.)
- El seguro de Vida no causa I.V.A (Pregunta 20 Metlife México S.A. de C.V.), (Pregunta 29 Grupo Nacional Provincial, S.A.B.)

**MetLife México, S.A. DE C.V.
RFC: MME920427EM3**

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



- El monto del mínimo de casos corresponde al equivalente del 40% del máximo de casos.
- Los porcentajes de los mínimos y máximos son los mismos.
- Los precios es en moneda nacional.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.
- No será necesario incluir los precios por asegurado, y solo la compañía adjudicada deberá presentar dicho desglose (Pregunta 28 Grupo Nacional Provincial, S.A.B.)



CARLOS EDUARDO VELASCO GALICIA
EJECUTIVO COMERCIAL
REPRESENTANTE LEGAL DE METLIFE MÉXICO S.A. DE C.V.

MetLife México, S.A. DE C.V.
RFC: MME920427EM3

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx